

PARANÁ, 27 ABR 2022

VISTO:

El expediente N° S01: 2271/2022 UADER_RECTORADO, referido al Convenio Marco de Colaboración y Asistencia con el Instituto Autárquico de Planeamiento y Vivienda"; y

CONSIDERANDO:

Que a través de la Secretaría de Extensión de la Universidad Autónoma de Entre Ríos se tramita, en virtud de lo dispuesto en la Ordenanza "CS" N° 141 UADER, la firma del Convenio Marco de Colaboración y Asistencia entre el Instituto Autárquico de Planeamiento y Vivienda" y la Universidad Autónoma de Entre Ríos.-

Que el objeto del presente Convenio es la mutua colaboración entre las partes en todas aquellas actividades que hagan al mejor cumplimiento de los fines de los signatarios o que permitan brindar un servicio a la comunidad de sus respectivas jurisdicciones o áreas de influencia.-

Que de fs. 09 a 13 obra Ley 4167 BO 05/01/59 de Creación del I.A.P.V.E.R.; Decreto del Gobernador N° 56/19 MPIyS de designación del Presidente del Instituto Autárquico Provincial de la Vivienda Sr. Bisogni y copia de su DNI.

Que a fs. 15 la Asesoría Jurídica de la Universidad consideran respectivamente que el objeto del Convenio es lícito y acorde con los fines de la Institución expresamente previstos en el Artículo 2° y c.c del Estatuto Académico Provisorio de la Universidad Autónoma de Entre Ríos (Res. N° 1181/2001 ME), con lo cual no existen impedimentos legales desde el punto de vista formal para la suscripción.-

Que de fs. 16 a 18 obra copia simple del Convenio Marco de Colaboración y Asistencia entre el Instituto Autárquico de Planeamiento y Vivienda" y la Universidad Autónoma de Entre Ríos, firmado en la Ciudad de Paraná a los 5 días del mes de abril del año 2022.-

Que la Comisión Permanente de Extensión del Consejo Superior, en despacho de fecha 26 de abril de 2022, recomienda aprobar el Convenio Marco de Colaboración y Asistencia entre el Instituto Autárquico de Planeamiento y Vivienda" y UADER.-

RESOLUCION "CS" Nº **112-22**

Que este Consejo Superior en su tercera reunión ordinaria llevada a cabo el día 27 de abril de 2022, en la modalidad virtual de conferencia con interacción de video, chat escrito y audio mediante aplicación de videoconferencias en la Universidad Autónoma de Entre Ríos, resuelve por unanimidad de los presentes aprobar el despacho de la Comisión Permanente de Extensión.-

Que es competencia de este órgano resolver actos administrativos en el ámbito de la Universidad en uso pleno de la autonomía, de acuerdo al Artículo 269° de la Constitución de la Provincia de Entre Ríos "*La Universidad Provincial tiene plena autonomía. El Estado garantiza su autarquía y gratuidad...*", y en el Artículo 14° incisos a), d) y n) del Estatuto Académico Provisorio de la Universidad Autónoma de Entre Ríos aprobado por Resolución Ministerial Nº 1181/2001 del Ministerio de Educación de la Nación.-

Que en ausencia del Sr. Rector en su carácter de Presidente del Consejo Superior se aplica lo establecido en la Ordenanza "CS" 041 UADER modificada por la Ordenanza "CS" 139 UADER, asumiendo la mencionada presidencia la Sra. Vicerrectora de la Universidad.-

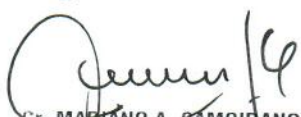
Por ello:

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA
UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE ENTRE RÍOS

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º: Aprobar en todos sus términos el Convenio Marco de Colaboración y Asistencia entre el Instituto Autárquico de Planeamiento y Vivienda" y la Universidad Autónoma de Entre Ríos, firmado en la Ciudad de Paraná a los 15 días del mes de marzo de 2022, el que agregado forma parte integrante de la presente, en virtud de los considerandos antes mencionados.-

ARTÍCULO 2º: Registrar, comunicar, notificar a quienes corresponda y cumplido, archivar.


Sr. MARIANO A. CAMOIRANO
A/C Secretaria del Consejo Superior
U.A.D.E.R.


Esp. Ing. Rossana Sosa Zitto
VICERECTORA
Universidad Autónoma de Entre Ríos

**CONVENIO MARCO
DE COLABORACIÓN Y ASISTENCIA**

En la ciudad de Paraná, entre la **UNIVERSIDAD AUTONOMA DE ENTRE RIOS**, CUIT N° 30-70755869-1, con domicilio en calle Avenida Ramírez 1143, de la ciudad de Paraná, Provincia de Entre Ríos, representada en este acto por el Sr. Rector Abog. Luciano Daniel Filipuzzi D.N.I. N° 23.587.579, en adelante "UADER" y por la otra parte, el **INTITUTO AUTARQUICO DE PLANEAMIENTO Y VIVIENDA**, CUIT N° 30-99905334-9, con domicilio en calle Laprida 351 de la ciudad de Paraná, provincia de Entre Ríos, representada en este acto por el Sr. BISOGNI, Marcelo Fabián D.N.I. N° 16.327.471, en su carácter de Presidente, en adelante "IAPV", convienen en celebrar el presente **CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN Y ASISTENCIA**, el que se regirá por las siguientes cláusulas:

PRIMERA: OBJETO: El objeto del presente Convenio es la mutua colaboración entre las partes en todas aquellas actividades que hagan al mejor cumplimiento de los fines de los signatarios o que permitan brindar un servicio a la comunidad de sus respectivas jurisdicciones o áreas de influencia.

SEGUNDA: FACULTADES: A tal efecto podrán:

Brindarse mutuo apoyo mediante asesoramiento y transferencia de información científica y técnica que dispusieran, orientado al desarrollo de la asistencia técnica integral a partir de las actividades que se desprendan de los objetivos del IAPV, promoviendo los esfuerzos de toda la organización en pos de aprovechar las concordancias que se produzcan entre las diferentes áreas.

Asistencia, provisión de bienes y servicios, en el ámbito del IAPV, para el desempeño ágil de los equipos de trabajo específico, teniendo en cuenta que estos últimos deben ser multidisciplinarios y conformados por profesionales, técnicos y asistentes a requerimiento del IAPV.

Integrar comisiones de trabajo para realizar estudios de interés común.

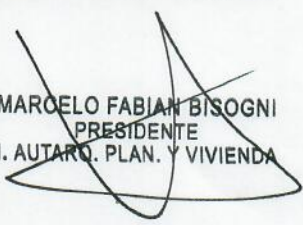
Facilitar el acceso de las partes a laboratorios, instalaciones, plantas, archivos, bibliotecas y otros, propiedad de cada una de las signatarias.

Preparar y promover trabajos en común que sean de interés para las partes en cualquiera de las áreas de la tecnología en las que ambas desarrollen conjuntamente sus actividades.

Realizar en forma conjunta trabajos de interés para la comunidad, resulte esta beneficiaria directa o indirecta a través de organismos de constitución mixta o para estatales, entidades sin fines de lucro u otros.

Realizar cualquier actividad de interés para las partes o cuya finalidad sea de bien público.


Abog. Luciano Daniel Filipuzzi
RECTOR
Universidad Autónoma de Entre Ríos


MARCELO FABIAN BISOGNI
PRESIDENTE
I. AUTARQ. PLAN. Y VIVIENDA

La presente cláusula es de carácter meramente enunciativo y no limitativo a cualquier acción en común que puede ser encuadrada en el objeto de este Convenio Marco.

TERCERA: CONVENIO ESPECÍFICO: Los términos, condiciones y procedimientos de ejecución de cada uno de los proyectos que se implementen, serán fijados en los Convenios Específicos suscriptos entre las partes.

CUARTA: SERVICIOS A TERCEROS: En el marco del presente Convenio, las partes conjuntamente podrán brindar servicios a terceros dentro de los objetivos y fines enunciados, debiéndose en cada caso acordar los recursos que deberán aportar los comitentes, los que serán administrados por las partes conforme el acuerdo que oportunamente establezcan al efecto.

QUINTA: PROPIEDAD INTELECTUAL: La propiedad de los resultados obtenidos a consecuencia de las tareas realizadas por las partes derivadas del presente convenio será acordada por las mismas, quienes no podrán presentar y diligenciar, ante las autoridades nacionales o de cualquier otro país, o ante cualquier entidad internacional, solicitudes de protección de resultados que se obtengan de este convenio sin la autorización por escrito de la otra parte o acuerdo en contrario. El porcentaje, las obligaciones recíprocas y los beneficios respectivos, serán acordados por las partes a través de un convenio especial o acta acuerdo celebrado al efecto.

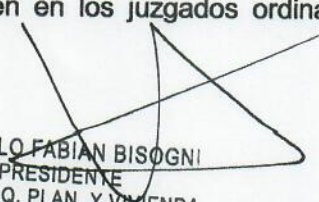
SEXTA: VIGENCIA Y RESCISIÓN: El presente Convenio estará en vigencia a partir de la fecha de la suscripción del mismo por ambas partes y mantendrá su vigor por el término de DOS (2) años renovable automáticamente a su vencimiento por iguales periodos. Sin perjuicio podrá ser rescindido antes de su vencimiento, a solicitud de una de ellas, lo cual deberá ser notificado por medio fehaciente a la otra con una antelación no menor a TREINTA (30) días hábiles. En cualquier caso la rescisión no generará derecho a indemnizar a la otra parte y no afectará la vigencia y continuidad de los acuerdos específicos, en ejecución.

SEPTIMA: COORDINACIÓN Y CONTRALOR: A los efectos de la instrumentación del presente Convenio, las partes acuerdan indicar dos (2) integrantes uno por cada una de las partes, con el objeto de organizar, planificar y controlar la realización y desarrollo de estudios, acciones, tareas y acuerdos específicos necesarios para lograr el cumplimiento de los fines previstos.

OCTAVA: AUTONOMÍA JURÍDICA Y ADMINISTRATIVA: Las partes mantienen su autonomía jurídica y administrativa. El presente convenio no implica ni constituye sociedad, asociación ni ninguna otra relación jurídica regular o de hecho entre las partes que la que deriva del presente convenio. Cada una de ellas mantiene su individualidad y personalidad jurídica como así también su responsabilidad económica o contable y será exclusivamente responsable de sus respectivos actos y omisiones

NOVENA: DOMICILIO Y JURISDICCIÓN: A todos los efectos legales del presente Acuerdo las partes fijan domicilio especial en los indicados en el encabezamiento, donde serán válidas todas las notificaciones judiciales o extrajudiciales y establecen en los juzgados ordinarios


Abog. Luciano Daniel Filipuzzi
RECTOR
Universidad Autónoma de Entre Ríos


MARCELO FABIAN BISOGNI
PRESIDENTE
I. AUTARQ. PLAN. Y VIVIENDA

como competentes para dirimir cualquier controversia derivada de la aplicación o interpretación del Convenio, comprometiéndose a resolver de manera amistosa cualquier conflicto que pudiera surgir en el desarrollo del presente convenio.

En prueba de conformidad se firman TRES (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Paraná, a los 5 días del mes de abril del año dos mil veintidós.



MARCELO FABIAN BISOGNI
PRESIDENTE
I. AUTARCO PLAN Y VIVIENDA



Abog. Luciano Daniel Filipuzzi
RECTOR
Universidad Autónoma de Entre Ríos

